

PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En **GUADALAJARA**: Imprenta provincial.

La correspondencia se dirigirá al **Administrador**, franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLEA.

Un mes.....	1 peseta
Tres id.....	3
Seis id.....	6
Un año.....	12

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia.

Circular número 3

CONTABILIDAD.

El Ilmo. Sr. Director general de Administración, con fecha 25 del actual, me dice lo que sigue:

«Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Miguel Sacedon Lozano, Alcalde que fué de Matarrubia, de esa provincia, y otros, contra providencia gubernativa de 27 de Enero próximo pasado, que confirmó otra de 23 de Diciembre de 1895, declarándoles responsables al ingreso en arcas municipales de la cantidad de 1000 pesetas, por obras de abastecimiento de aguas potables, sirvase V. S. ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de diez días, á contar desde la publicación en el *Boletín oficial* de esa provincia, de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.»

Lo que hago público en este periódico oficial, en cumplimiento y para los efectos del art. 25 del Reglamento provisional para la ejecución de la Ley de 19 de Octubre de 1889.

Guadalajara 30 de Octubre de 1897.

El Gobernador,

Miguel Mathet.

Núm. 4

SANIDAD.

Con esta fecha se remite al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por D. Antonio Jiménez Berdejo y don José Gascañana Amor, Médico y Farmacéutico titulares de la villa de Yunquera, contra la providencia dictada por este Gobierno en 29 de Septiembre último, que revocó el acuerdo del Ayuntamiento, de 4 de Junio anterior, por el que se prorrogaban los contratos celebrados por dichos funcionarios.

Lo que hago público en este periódico oficial en cumplimiento y para los efectos del art. 26 del Real Decreto de 22 de Abril de 1890, dictado para la ejecución de la Ley de 19 de Octubre de 1889.

Guadalajara 3 de Noviembre de 1897.

El Gobernador,
Miguel Mathet.

Diputación provincial de Guadalajara

Acta de la sesión de 24 de Mayo de 1897.

Presidencia del Sr. D. Roman Morencos.

SRES. QUE ASISTEN

- Alique.
- Criado.
- Cues.a.
- Gambos.
- Igneson.
- Jimeno.
- Martinez.
- Moreno.
- Nuñez.
- Obregón.
- Sanchez.
- Serrada.
- Serrano Tenajas.
- Somalo.
- Campos.
- Serrano y Carrasco } Secretarios.
- Morencos, Presidente.

Abierta la sesión á las nueve de la noche bajo la Presidencia del Sr. Morencos, con asistencia de los Sres. Diputados que al margen se expresan, se dió lectura del acta de la anterior, y los Sres. Igneson y Jimeno pidieron se hiciera constar su voto en contra de la aprobación del presupuesto, y cuyo particular no pudieron manifestar en el momento por encontrarse ausentes del Salón.

Ocupó la Presidencia el Sr. Vicepresidente D. Ricardo Martinez.

El Sr. Morencos manifestó que deseaba hacer constar en el acta é

importaba á su gestión como Presidente, desvanecer cargos que en una sesión anterior se habían hecho por un señor Diputado acerca de las sumas cobradas desde que fué elegido Presidente hasta fin de Abril último, y al efecto dió lectura de un estado formado por la Contaduría, de la recaudación verificada en los meses de Noviembre á Abril de los años 1893-94, 1895-96 y 1896-97, del cual resulta que en el periodo primero en que era Presidente el Sr. Ciruelos se recaudaron 204.821 pesetas 92 céntimos; en el segundo en que lo era el Sr. Cañamares, 213.926 con 93, y en el último ó sea en el de su Presidencia, se han cobrado 220.651 con 78, por lo cual podían los Sres. Diputados comprender que su gestión no había sido tan desgraciada como se había querido demostrar por el Sr. Moreno.

El Sr. Moreno dijo que él no había censurado la recaudación realizada por el Sr. Ordenador de pagos; que él lo que había pedido era que se vigorizara con energía y persistencia el procedimiento para cobrar de los pueblos, porque la única salvación del lamentable estado económico de la provincia consistía en recaudar mucho por cuenta de lo atrasado y todo lo corriente, única manera de salvar la actual situación de la provincia, que tenía intervenida su Caja y embargada la Imprenta de la Corporación.

Los Sres. Moreno y Morencos rectificaron.

El Sr. Presidente dió por terminado este incidente.

Ocupó de nuevo la Presidencia el Sr. Morencos.

Se dió lectura del dictamen de la Comisión de Gobierno interior y personal, proponiendo á D. José Lopez Cortijo para la plaza de Médico civil de la Comisión mixta de Reclutamiento y del voto particular, conformándose con lo hecho por la Comisión provincial y el Sr. Moreno en pro de éste último dijo: que se felicitaba de ver en la Presidencia á su digno amigo el elegido por la Corporación y felicitaba á todos por su amor á los intereses provinciales concurriendo á estas sesiones. Que iba á apoyar el voto particular aunque en la creencia de que no prosperaría, porque ya sabía que era la resolución cuestión de votos y no de convencimiento. Que cree impropio el dictamen leído porque, á su juicio, lo que debía de proponerse era la confirmación ó revocación de lo acordado por la provincial, y en este caso debía volver el expediente á la Comisión provincial para nuevo nombramiento, porque éste, con arreglo á la Ley de Reclutamiento, es de competencia de la provincial.

El Sr. Campos dijo que la ley Provincial y el Real decreto de 5 de Enero último dan completa contestación á lo manifestado por el Sr. Moreno, puesto que según el artículo 74, caso 4.º de aquélla, el nombramiento de todos los funcionarios pagados con fondos provinciales es de competencia exclusiva de la Diputación, y el Real decreto de 5 de Enero último atribuye á la Diputación exclusivamente el nombramiento de Médico civil de la Comisión mixta de Reclutamiento.

El Sr. Moreno rectificó, diciendo que precisamente lo manifestado por el Sr. Campos es lo que él desea, y que no cabe nombramiento donde no existe vacante, y que lo primero es hacer ésto, revocando el acuerdo de la Comisión provincial.

El Sr. Cuesta dijo que lo manifestado por el señor Moreno no existía; que la provincial estudió el expediente y que uno de los solicitantes que se retiró del concurso era el que más condiciones tenía para obtener la plaza; que estudiadas las solicitudes presentadas la mayoría de la Comisión votó al Sr. Cortijo, y por empate decidió el Gobernador el nombramiento á favor del Sr. Franco.

El Sr. Moreno rectificó.

El Sr. Jimeno empezó felicitándose porque la sesión fuera presidida por el Sr. Morencos. Que á su juicio no se trataba de un dictamen ni de un voto particular, si-

no de un dictamen de la Comisión de gobierno interior y personal, que no era la llamada á intervenir en este asunto, puesto que ni la ley Provincial ni la de Reclutamiento dan intervención á dicha Comisión en esta materia.

El Sr. Moreno manifestó que el Sr. Jimeno no discutía el voto particular.

Declarado el asunto suficientemente discutido, en votación ordinaria fué desechado el voto particular.

Acto seguido y puesto á discusión el dictamen, el Sr. Campos dijo que todos los concursantes eran dignos y merecedores de la plaza y la Diputación lamentaba no pudieran quedar complacidos todos; que del estudio del expediente del concurso la Comisión informadora entendía que el Sr. Cortijo era el que más condiciones reunía dentro del Real decreto de 5 de Enero último, y por esta razón era el propuesto.

El Sr. Moreno dijo que el dictamen que se discutía era impropio y protestaba de él, porque lo primero, á su juicio, era revocar el acuerdo de la Comisión provincial para poder nombrar en la vacante al Sr. Cortijo; que cree como el Sr. Campos que todos eran dignos, pero que en su opinión y con arreglo al art. 123 de la ley de Reclutamiento, el nombramiento de Médico civil de la Comisión mixta compete á la Comisión provincial, no á la Diputación; que sólo puede revocarlo, y en este caso volver el expediente á la Comisión para nuevo nombramiento.

El Sr. Cuesta dijo que el nombramiento hecho por la Comisión provincial no debe ajustarse, en su opinión, á las disposiciones del Real decreto, cuando no solamente la Comisión de Gobierno interior y personal no propone su confirmación, sino que el hecho á favor del Sr. Franco produjo una protesta, que puede verse en el expediente.

El Sr. Moreno rectificó.

El Sr. Campos dió lectura á varios artículos del Real decreto de 5 de Enero último y dijo que para cumplir lo en ellos dispuesto, procedía que la Diputación hiciera el nombramiento por la corporación del Médico civil de la Comisión mixta.

El Sr. Moreno rectificó.

El Sr. Jimeno dijo que el art. 123 de la ley de Reclutamiento y 106 de su Reglamento clara y concretamente decían que el Médico civil de la Comisión mixta lo nombraría la Comisión mixta, y que por tanto, el nombramiento que se pretendía era opuesto á dichas disposiciones y pidió la lectura de todos los expedientes personales de los concursantes.

El Sr. Presidente indicó al Sr. Jimeno que la lectura que pedía de los expedientes personales de los concursantes no daría más resultado que el de hacer perder mucho tiempo necesario para ocuparse de otros muchos asuntos que había sobre la Mesa y que además habiendo quedado en la sesión de ayer á disposición de todos los Sres. Diputados, estos los conocían y creía innecesaria la lectura.

Declarado el asunto suficientemente discutido, se procedió á la votación y pedido que ésta fuera nominal, dió el resultado siguiente:

Señores que dijeron sí:

- | | |
|-------------|-------------------|
| Alique. | Serrada. |
| Cuesta. | Campos. |
| Igneson. | Sánchez. |
| Martínez. | Serrano Carrasco. |
| Nuñez. | Sr. Presidente. |
| Obregón. | |
| Total once. | |

Señores que dijeron nó:

- | | |
|--------------|------------------|
| Gamboa. | Serrano Tenajas. |
| Jimeno. | Somalo. |
| Moreno. | |
| Total cinco. | |

En su consecuencia y por once votos contra cinco, quedó aprobado el dictamen de la Comisión y nombrado Médico de la Comisión mixta de Reclutamiento don José López Cortijo.

El Sr. Moreno pidió constara en el acta su protesta y que desde luego se alzaba de este acuerdo.

Se dió lectura del dictamen de la Comisión de Gobierno interior y personal, proponiendo el nombramiento de D. Angel Blanco Paz para Médico Suplente de la Comisión mixta de Reclutamiento y del Voto particular del Sr. Jimeno en el que se manifiesta que dicho Sr. Blanco carece de todo mérito para la plaza que pretende, y abierta discusión sobre este voto particular, fué retirado por su autor.

Puesto á discusión el dictamen y no habiendo ningún Sr. Diputado que hiciera uso de la palabra, se procedió á su votación y pedido que esta fuera nominal, dió el resultado siguiente:

Señores que dijeron sí:	
Alique.	Obregón.
Gamba.	Sanchez.
Igneson.	Serrada.
Martínez.	Serrano Tenajas.
Núñez.	Somalo.
Campos.	Sr. Presidente.
Serrano Carrasco.	Total trece.

Señores que dijeron nó:	Cuesta.	Jimeno.	Total dos.
-------------------------	---------	---------	------------

En su consecuencia y por trece votos contra dos, fué aprobado el dictamen, quedando nombrado Médico civil suplente de la Comisión mixta, D. Angel Blanco.

El Sr. Criado, pidió constara en acta su voto con el de la mayoría en las dos votaciones anteriormente verificadas.

Dada cuenta de los demás dictámenes que en la sesión anterior quedaron sobre la Mesa, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar la distribución de fondos para el mes de Junio próximo y ejercicio corriente, importante 141.564 pesetas 76 céntimos.

Desestimar, de conformidad con lo informado con la Administración de Hacienda de la provincia, los expedientes de condonación de Contribuciones, instruidos por los Ayuntamientos de Retiendas, Masegoso Cifuentes, Valdenuño Fernandez, Huetos, Cogollor, Valderrebollo, Almadrones, Cabanillas del Campo, Yela, Alovera, Alaminos y Valdeavellano.

Confirmar los socorros de lactancia concedidos por la Comisión provincial para los hijos de Paciente Izquierdo, de Campillo de Dueñas; Satunino Montes, de Guadalajara; José Perez, de Mondejar; Francisco Yagüe, de Ruguilla; Antón Lucía, de Robledo; Pía Rodríguez, de Santiuste; Julián Casado, de Torremocha del Campo; Lorenzo Barbería, de Cobeta; Valentín Aguilar, de Tortuera; Manuela García, de Valfermoso de Tajuña; Justa García, de Guadalajara; Eusebia Montoya, de Sacedón; Pedro Aguado, de Torremocha del Pinar, Lucio Pezuela, de Albares; Esteban Tobar, de Alcocer; Leocadio Salas, de Cogolludo; Estanislao Orgaz, de Humanes; Eugenia Sanz, de Tendilla; Pablo Lopez, de Cillas; Vicenta Arroyo, de Valdesaz, y Doroteo Garrrote, de Sigüenza.

Confirmar los acuerdos de la Comisión provincial, desestimando las peticiones de socorro de lactancia, hechas por Venancio Sigüenza, de Atanzón; Bienvenido Ruiz, de Valdepinillos; Matea Hernando, de La Toba; Francisco Ricote, de Campisábalos; Romana López, de Caspueñas, y Victoriana Gonzalez, de Yunquera.

Confirmar las concesiones de ingreso en la Casa de Expósitos hechas por la Comisión provincial en favor de los hijos de Librada Olmeda, de Jadraque; Narciso del Pozo, de Guadalajara; Agustín Vazquez, de Lebrancón; Pablo Arroyo, de Yélamos de Abajo; Pedro

Prieto, de Malaguilla; Juana Lopez, de Trillo; Deogracias Alonso, de Concha, y Juana Galvez, de Valdesaz.

Confirmar los acuerdos de la Comisión provincial, por los cuales se desestiman las peticiones de ingreso en la Casa de Expósitos para los hijos de Juana Carrascal, de Valdearenas, y Juliana Lopez, de Guadalajara.

Confirmar los acuerdos de la Comisión provincial, concediendo autorización para contraer matrimonio y otorgándolas el dote correspondiente, á las acogidas en la Casa de Expósitos Brígida Somolinos y Juana Sahagún.

Confirmar el acuerdo de la Comisión provincial, por el que se concedió al vecino de esta ciudad, Claudio Juárez, el huérfano acogido en la Casa de Expósitos Valentín Ortiz, para enseñarle el oficio de hortelano.

Confirmar el acuerdo de la Comisión provincial, por el que se concede á Daniel Martínez, vecino de Trillo, el expósito Ciriaco León, para en su día adoptarlo.

Confirmar el acuerdo de la Comisión provincial, por el que se dispuso se procediera á la ejecución por administración de las obras de reparación del puente de Cerezo, sobre el río Henares.

Confirmar el acuerdo de la Comisión provincial, autorizando la traslación de la Escuela Normal de Maestras al local que ocupa y el contrato celebrado con el dueño de la misma Sr. Boixareu.

Confirmar el acuerdo de la Comisión provincial desestimando la pretensión de varios vecinos de Bujalaro, de una subvención para proceder á la reparación de un puente sobre el Henares.

Aprobar el dictamen de la Comisión de Fomento, por el que se manifiesta se aprecien las causas que motivaron la no contratación del puente de Peñahora considerando que mientras aquéllas se ejecutan, pudiera por administración habilitarse el paso por el referido puente.

Dada cuenta del dictamen en el expediente sobre construcción del puente de Muriel, á petición de varios señores Diputados quedó sobre la mesa.

Rebajar al Municipio de Morillejo en el reparto del ejercicio próximo las 200 pesetas 13 céntimos, que ha satisfecho de más en cada uno de los años económicos de 1890-91 á 1894-95, con arreglo á la Real orden del Ministerio de Hacienda de 16 de Enero de 1895.

Seguidamente por el Diputado Secretario se dió lectura de la siguiente proposición:

A la Excma. Diputación provincial.

Excmo. Sr.:

Los Diputados que suscriben, ejercitando el derecho que les concede el número 2.º del artículo 39 de la Ley provincial, tienen el honor de proponer á la Corporación se sirva acordar la incapacidad del Diputado don Eduardo Moreno Amezuza, como comprendido en el número 2.º del artículo 38 de la misma, según lo acredita la certificación expedida por la Intervención de Hacienda de esta provincia, que presentamos.

Palacio de la Diputación provincial de Guadalajara y Mayo 24 de 1897.—Emilio de Igneson.—Valentin Ayuso.

A la precedente proposición se acompaña una certificación expedida en 24 de Mayo de 1897 por D. Luis Ruiz, Oficial 3.º de la Intervención de Hacienda de esta provincia, en funciones de Tenedor de libros de la misma, que literalmente copiada, dice así:

«(Hay un sello ó timbre de la clase 11.ª de dos pesetas).

Don Luis Ruiz y Alvarez, Oficial tercero de la Intervención de Hacienda de esta provincia, en funciones de Tenedor de libros de la misma.

Certifico: Que según resulta de los documentos y demás antecedentes que obran en esta Intervención re-

Junta provincial de Instrucción pública de Guadalajara

RELACION de las cantidades devengadas y abonadas

Table with columns: PUEBLOS, MAESTROS, Clase de la escuela, Situación de la escuela, FECHAS de la, Sueldo mensual, Vacaciones, Propiedad, etc.

Año económico de 1897 á 98.--Primer trimestre.

descuentos de las escuelas de esta provincia.

Table with columns: DEVENGADAS, Cobradas, EN EL TRIMESTRE, Debe. Sub-headers include: Vacantes, 50 por 100, 10 por 100, 3 por 100, Total, etc.

Table with columns for names, ages, and amounts. Includes entries like Paula San Juan, Blas Albornoz, Julián Morales, etc.

Resumen.

Summary table with columns for 'Cantidades devengadas', 'Id. cobradas', 'Id. pendientes de pago', and 'Total'. Total amount is 7,174 41.

lativos á fianzas, aparece una escritura, que copiada literalmente, dice así: (Hay una póliza de cien pesetas, número 261). En la ciudad de Guadalajara á 23 de Julio de 1891, ante mí D. Felipe Lamparero, vecino de ella, Notario á mérito por el fausto natalicio de S. M. el Rey D. Alfonso XII (q. D. g.), del ilustre Colegio Territorial de Madrid. Comparecen de una parte D. Eduardo Moreno Amezuza, de 46 años, casado, propietario. Y de otra su hijo D. César Moreno y Martín, de 23 años cumplido, según me asegura, soltero, Bachiller en Artes, convecinos míos, y provistos de cédulas personales, clases, números y fechas del margen.—De cuyo conocimiento y expresadas circunstancias doy fé.—Obran en nombre

propio, y reuniendo por lo expuesto á mi juicio, capacidad jurídica para formalizar esta escritura de transmisión de efectos públicos, dicen: Que habiendo sido nombrado Recaudador de Contribuciones el D. César Moreno, necesitaba garantizar el cargo suficientemente, y careciendo de valores al efecto su señor padre D. Eduardo Moreno Amezuza, otorga: Que le transfiera temporalmente los dos depósitos necesarios en papel hechos por él en la Caja general á 25 de Agosto de 1888, uno de sesenta mil pesetas en cuatro títulos del cuatro por ciento amortizable, series C y T, números respectivos dos mil ciento cuarenta y cinco, y cincuenta y dos mil ciento cuarenta y tres: diez y nueve mil cuatrocientos cincuenta y dos y cincuenta y tres; y otro de veintiseis mil

Table with columns for names, ages, and amounts. Includes entries like Dimas Fernández y García, Certifico: Que los datos contenidos en la relación precedente están conformes con los antecedentes que obran en la Secretaría de mi cargo, etc.

Dimas Fernández y García, Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública de Guadalajara, Certifico: Que los datos contenidos en la relación precedente están conformes con los antecedentes que obran en la Secretaría de mi cargo que me refiero. Y para que conste expido la presente, visada por el Sr. Presidente de esta Junta y sellada con el de su uso, en Guadalajara á quince de Mayo de mil ochocientos noventa y siete.—V.º B.º.—El Presidente, Mathet, El Secretario, Dimas Fernández.

cientas pesetas en otros cuatro títulos de igual clase, de serie A números 1.362 al 64 y uno de la serie número 3.977; cuyos resguardos tienen el número de matrícula 175.434, y de registro 43.831, los cuales le dá este acto, á mi presencia, de que doy fé, para que sea el cesionario su hijo D. César Moreno pignorativo á la Hacienda pública, ó afianzar con ellos la Recaudación de Contribuciones de este partido y el de Molina de Aragón, que le ha sido conferida, no solo por propia gestión, sino también del sujeto ó sujetos que puedan sustituirle en caso de ausencia autorizada ó enfermedad, según la regla 15 de la Real orden de 27 de Marzo de 1878. Por tanto: el D. César Moreno y Martín, aceptando

esta transferencia y el favor que le dispensa su señor padre, se obliga solamente á devolverle ambos depósitos ó efectos públicos, luego que haya terminado la responsabilidad de su gestión recaudatoria y sustitutos en caso á que se propone sujetarlos, y si por cualquier razón ó motivo sufrieran quebranto la cantidad que de ellos fuere retenida, se compromete el cesionario á pagársela en igual clase de papel ó títulos de la deuda amortizable, para lo cual constituye la obligación más solemne y eficaz en derecho. Tal es el contrato que otorgan padre ó hijo en presencia de los testigos, sin excepción legal para ello, señores D. Tiburcio Montalvo y D. José Segarra Villasol, de este domicilio.

Advertencia.—Yo el Notario advierto á las partes que de este documento debe presentarse copia fehaciente en la oficina de liquidación del impuesto de transmisión de bienes y derechos reales, para la del y pago correspondiente dentro del término y bajo la penalidad en otro caso establecida por la ley.

Leida esta Escritura á los señores otorgantes y testigos, renunciando su derecho á leerla por sí, de que les advertí en su contenido, se ratifican los primeros firmando unos y otros. De todo lo cual yo el Notario público doy fe.—Eduardo Moreno.—César Moreno.—Tiburcio Montalvo.—José Segarra Villasol.—Signado Felipe Lamparero.

Es primera copia de su matriz; que con nota de esta data dejo en mi protocolo corriente; libro, signo y firma, para los señores otorgantes en un pliego de la clase 1.ª número 8568, sin perjuicio del aumento de timbre que requiere, con arreglo al art. 12 de la ley, día del otorgamiento.—Hay un signo, Felipe Lamparero.

Y para que conste y en virtud de instancia fecha 5 del corriente, en la cual D. Valentín Ayuso ha justificado su derecho como Diputado provincial, libro la presente visada por el Sr. Interventor de Hacienda en Guadalajara á 24 de Mayo de 1897.—Luis Ruiz.—V.º B.º, Oca.—González.—Hay un sello en tinta que dice: Intervención de Hacienda de la provincia de Guadalajara.

Sin discusión, fué tomada en consideración, haciendo constar el Sr. Obregón su voto en contra.

El Sr. Presidente suspendió la sesión por diez minutos para que los señores Diputados se pusieran de acuerdo para el nombramiento de la Comisión que había de dar su dictamen sobre la proposición anterior.

Reanudada la sesión, se procedió en votación por papeletas á la elección de Comisión, y verificado el escrutinio, dió el resultado siguiente:

D. Valentín Ayuso obtuvo diez votos.

D. Antonio Serrada, nueve.

D. Narciso Sánchez, nueve.

quedando elegidos para formar la Comisión que ha de dar dictamen sobre la proposición anterior, los señores Ayuso, Serrada y Sánchez.

Acto seguido el Sr. Presidente suspendió de nuevo la sesión para que la Comisión anterior diera dictamen.

Reanudada de nuevo la sesión se dió lectura del siguiente dictamen:

A la Excm. Diputación provincial.

Excmo. Sr.:

La Comisión nombrada para dictaminar acerca de la incapacidad del Diputado D. Eduardo Moreno y Amezuza, como comprendido en el núm. 2.º del art. 38 de la ley provincial, ha examinado con la detención debida la certificación expedida por la Intervención de Hacienda de esta provincia, y resultando de ella que el señor D. Eduardo Moreno, transfiere temporalmente á su hijo D. César, para garantir el cargo de Recaudador de contribuciones de Guadalajara y de Molina de Aragón, varios títulos del 4 por 100 amortizable, que el mencionado D. Eduardo tiene depositados en la Caja general, por cuya transferencia temporal es indudable resulta ser dueño propietario de esos valores el D. Eduardo, y por lo tanto estima se halla comprendido en el caso expresado en el núm. 2.º del artículo citado, siendo opinión de esta Comisión, procede declarar la incapacidad del Diputado D. Eduardo Moreno y Amezuza.

Palacio de la Diputación provincial 24 de Mayo de 1897.—Antonio Serrada.—Narciso Sánchez.

A petición del Sr. Iguesson quedó este dictamen sobre la mesa, y el Sr. Presidente levantó la sesión, señalando la hora de las diez de la noche para la de mañana.—El Presidente, Roman Morencos.—Diputados Secretarios, Angel Campos y Ramon Serrano.

Ayuntamientos constitucionales.

GUADALAJARA.

Las cuentas municipales de este distrito, correspondientes al año económico de 1895-96, quedan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, á contar desde la fecha, á los efectos del párrafo 3.º del artículo 161 de la ley Municipal vigente, estando señalado el Miércoles 24 del corriente, y hora de las ocho de su noche, para que se reúna la Junta municipal, con el fin de aprobar las mencionadas cuentas.

Guadalajara 4 de Noviembre de 1897.—El Alcalde Presidente, Manuel María Valles.—P. A. de S. E. I.—Ramón Corrales, Secretario.

CASA DE UCEDA.

Vacante la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, por dimisión del que la desempeñaba, á causa de trasladarse á la de Yunquera, se anuncia la misma por término de treinta días, admitiendo solicitudes á dicha plaza, con la asignación anual de 750 pesetas, pagadas por trimestres vencidos, acompañando á las instancias los documentos necesarios á justificar la aptitud de los interesados.

Casa de Uceda 1.º de Noviembre de 1897.—El Alcalde, Román Bermejo.

Juzgados de primera instancia.

GUADALAJARA.

D. José M.ª Espuñes, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en los autos ejecutivos que se siguen en este Juzgado á instancia del Procurador don Ildefonso Ruiz del Campo, en representación de don Francisco Justel Losada, vecino de esta capital, contra D. Pascual de la Brena Tejedor, sobre pago de pesetas, se ha acordado proceder á la subasta de una casa en esta población, que á continuación se deslindará, y con su valor hacer pago de principal, intereses y costas.

La subasta tendrá lugar el día 25 de Noviembre próximo y hora de las diez de su mañana, en la Sala de este Juzgado; advirtiéndose, que no se han presentado los títulos de propiedad de la finca que ha de enajenarse; que no se admitirá postura que no cubra la tasación, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en un establecimiento de crédito, una cantidad igual por lo menos, al 10 por 100 del valor de la finca.

Dado en Guadalajara á 30 de Octubre de 1897.—Espuñes.—El Actuario, Julio García.

Finca objeto del remate.

Una casa en la Plaza Mayor, núm. 24, cuartel 2.º, que mide 1.435 metros 29 centímetros superficiales; hace rincón á los portales donde tiene su comercio el señor Justel: consta de tienda ó piso bajo, principal y cámaras; linda por derecha con casa de D.ª Francisca Sancho, por lo bajo y por lo alto otra de D.ª Josefa Corrido, izquierda casas del Conde de Montemar y del Conde de la Concepción y por detrás callejon de San Gil, donde tiene puerta de salida, tasada en 24.606 pesetas 92 céntimos.